CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-4028 *Orden ECD/45/2017, de 27 de abril, por la que se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2017-2018.*

Es deber inexcusable de los poderes públicos arbitrar las medidas que garanticen el acceso de todos los alumnos a una formación básica e integral a través de su incorporación al sistema educativo. Entorpecen el proceso de escolarización circunstancias de orden geográfico, tales como la existencia de una población diseminada, y otras de tipo administrativo ya que no es posible implantar todos los estudios en todos los municipios sino que la implantación de estudios debe estar relacionada con la demanda social y profesional.

Esto hace que para ciertas modalidades y etapas educativas los alumnos deban residir fuera de su localidad al no ser posible desplazarse diariamente para realizar los estudios.

Con el fin de paliar al máximo tales obstáculos y facilitar el acceso a un centro escolar de aquellos alumnos que más lo necesitan, debido a su aislamiento geográfico, se convocan en la presente orden plazas en los servicios de internado dependientes de esta Consejería. Con ello se pretende garantizar, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, el acceso a la educación en condiciones de igualdad para todos aquellos alumnos que no puedan acceder, bien por carecer de oferta educativa suficiente en su localidad de residencia, bien por resultar imposible su desplazamiento a una localidad próxima a través del transporte escolar gratuito.

Por todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Condiciones generales.

1. Se convocan plazas para alumnos en los servicios de internado, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que se recogen en el anexo I de esta orden, en régimen residencial mixto para el curso 2017/2018.

2. Las plazas son para cursar alguno de los estudios de los centros relacionados en el anexo I en las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Ciclos de Formación Profesional Básica que ofrezcan los centros de la zona de influencia de la residencia y con las características que, en su caso, figuren en el anexo.

3. El número de plazas de residencia será el correspondiente a las vacantes que se produzcan para el curso 2017/2018, una vez cubiertas las necesidades de plazas en residencias del alumnado de estudios obligatorios con carácter gratuito, y las derivadas de la renovación automática.

4. Se entiende como renovación la de aquellos alumnos que, continuando sus estudios en la etapa correspondiente, ya obtuvieron plaza en el curso 2016/17 y en los que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

5. Podrán solicitar la plaza también, y sólo en casos excepcionales, aquellos alumnos que deseen cursar estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo y acrediten circunstancias sociales, familiares y/o económicas que, a juicio de la Administración, aconsejen su estancia en una residencia escolar, para así no ver paralizado su normal desarrollo educativo.

CVE-2017-4028

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

1. Pueden concurrir a esta convocatoria todos aquellos alumnos que reúnan los requisitos regulados en la presente orden y deseen cursar los estudios reseñados en el artículo 1 en régimen de internado en los centros objeto de esta convocatoria de acuerdo con los niveles de enseñanza que correspondan a cada centro.

2. Deberán concurrir los alumnos internos ya residentes en estos centros durante el curso 2016/2017 que cambien de etapa educativa así como aquellos que deseen cursar estudios en otros centros de la localidad o en la zona de influencia en la que radique la residencia. Se entenderá por etapa educativa lo dispuesto en el apartado primero del artículo séptimo.

3. Los requisitos para obtener plaza son los siguientes:

a) Haber obtenido plaza en el centro en el que se imparten los estudios solicitados.

b) Residir en Cantabria.

c) Encontrarse en alguna circunstancia que impida la escolarización del alumno en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos. Con carácter general, esta circunstancia será la de no disponer, en su localidad de residencia, o en una localidad próxima, de sistemas de comunicación que permitan el acceso diario con facilidad a un centro sostenido con fondos públicos que imparta los estudios solicitados.

d) Cumplir los requisitos exigidos al efecto por la legislación académica vigente para poder acceder al curso de los estudios para los cuales se solicita la plaza en la residencia. No podrán obtener plaza de residencia los alumnos que hayan solicitado estudios de inferior nivel educativo al último cursado. No se considerará, que concurre tal pérdida cuando el paso a otro nivel o grado de enseñanza esté previsto en la legislación como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

e) Haber nacido en los años que se indican en el anexo II.

4. Podrán solicitar la plaza, también, aquellos alumnos que acrediten circunstancias sociales, familiares y/o económicas que, a juicio de la Administración, aconsejen su estancia en una residencia escolar, para así no ver paralizado su normal desarrollo educativo, aunque no cumplan los requisitos de las letras d) ó e) del apartado 3.

5. Podrán asimismo obtener plaza en la residencia, en los términos señalados en el artículo 6, aquellos alumnos que, no encontrándose en alguna de las circunstancias señaladas en las letras b) o c) del apartado tercero de este artículo, cumplan el resto de los requisitos.

6. No podrán obtener plaza en la residencia quienes no hayan obtenido plaza en el Centro al que está adscrita o en algún Centro de la zona de influencia.

Artículo 3. Zonas de influencia.

La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá establecer las zonas de influencia de las residencias en función de:

a) Las enseñanzas impartidas en el Centro al que está adscrita la residencia.

b) Las enseñanzas impartidas en otros centros de la localidad en la que radique la residencia.

c) Otras enseñanzas que se imparten en otras zonas y a las que se pueda acceder desde la residencia.

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso que será facilitado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en los centros objeto de esta convocatoria, según el modelo que figura como anexo IV, o en la página web http://www.educantabria.es.

2. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental, autorizar la consulta de los siguientes documentos:

a. Fotocopia del DNI o NIE del representante legal del alumno, o del alumno en el caso de que sea mayor de edad.

CVE-2017-4028

b. Certificado de empadronamiento o convivencia del alumno.

En el caso de solicitantes que carezcan de DNI/NIE, deberá aportarse obligatoriamente fotocopia del pasaporte válidamente expedido y en vigor y certificado de empadronamiento del alumno.

3. La solicitud de plaza se presentará en las residencias objeto de esta convocatoria durante el plazo de matrícula en los centros. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

4. El órgano receptor deberá comprobar que las solicitudes están correctamente cumplimentadas en todos sus apartados, requiriendo de los interesados que subsanen los posibles defectos o acompañen la documentación preceptiva, en un plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución.

5. A efectos de coordinación y de recepción de solicitudes, los centros facilitarán la documentación, y cuanta asistencia les fuese requerida, a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

6. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos y los centros objeto de esta convocatoria llevarán a cabo las acciones necesarias para dar a conocer las plazas de internado, especialmente en las zonas con dificultades de escolarización.

Artículo 5. Criterios de valoración para la concesión de las plazas.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las residencias cuando en éstas no existan plazas suficientes, será, de modo sucesivo, el que se establece a continuación:

a) Alumnado de educación obligatoria (Primaria, Secundaria) sobre el de enseñanzas postobligatorias

b) Alumnos que cumplan todos los requisitos del apartado 3 del artículo 2.

c) Aquellos alumnos en los que no concurran las circunstancias reseñadas en los puntos a) y b) del apartado 3 del artículo 2.

2. Si el número de plazas de residencia existentes sólo permitiera la admisión de una parte de alguno de los colectivos establecidos en el apartado anterior, el orden de admisión de los alumnos de ese colectivo será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando el baremo que aparece en el anexo III.

3. Cuando concurran circunstancias excepcionales que aconsejen la admisión de determinados alumnos en una residencia, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos adoptará la decisión más adecuada para resolver la situación planteada.

Artículo 6. Adjudicación de plazas de residencia.

1. El proceso que se seguirá para la adjudicación de las plazas será el siguiente:

a) La Dirección General de Innovación y Centros Educativos comprobará que los solicitantes han obtenido plaza en el centro donde desean seguir los estudios, establecerá el orden de admisión según los artículos 3 y 5 de esta convocatoria y propondrá la adjudicación de las plazas de residencia convocadas. Esta resolución, que tendrá carácter provisional, deberá ser expuesta públicamente en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos y en cada uno de los centros objeto de esta convocatoria, conteniendo la relación de las solicitudes admitidas y denegadas, indicando en este caso las causas de la denegación. Contra la misma podrán los interesados presentar reclamaciones en el plazo de diez días.

b) Transcurrido el plazo establecido, y previas las rectificaciones oportunas, se dará traslado de las listas definitivas de las adjudicaciones de las plazas a los centros, los cuáles comunicarán a los interesados en el plazo de cinco días hábiles el resultado de la adjudicación.

c) Las residencias harán saber a los alumnos que han obtenido plaza las instrucciones pertinentes, entre las que figurarán las de incorporación a la residencia.

2. Contra la resolución del titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada

CVE-2017-4028

ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los términos y plazos previstos en los artículos 128 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, en relación con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya resolución agotará la vía administrativa, por lo que contra la misma sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación. En el caso de que las solicitudes admitidas superasen el número de plazas ofertadas, con los alumnos cuyas solicitudes hayan sido admitidas y no hayan obtenido plaza, se constituirán listas de espera para cubrir las vacantes que pudieran producirse.

4. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos ordinarios de admisión, a las que se hace referencia en el artículo 4, serán resueltas por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente orden, siempre que existan vacantes en el centro para el que se realice la petición.

Artículo 7. Renovación de plazas.

1. Para los alumnos que obtuvieron en el curso 2016/2017 plaza en una de las residencias objeto de esta convocatoria para cursar sus estudios, la renovación de las plazas para continuarlos en la misma etapa educativa, se producirá de forma automática siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo segundo, letras d y e del apartado tercero, y así se solicite por los alumnos en el modelo establecido en el anexo. A estos efectos, se entiende que constituyen etapas educativas independientes las siguientes:

— Educación Primaria.

— Educación Secundaria.

— Cada uno de los ciclos de Formación Profesional Básica.

— Cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio.

— Cada uno de los ciclos formativos de Grado Superior.

— Cada una de las modalidades del Bachillerato.

2. En ningún caso podrá ser renovada automáticamente la plaza de residencia para cursar estudios diferentes de aquellos para los que se concedió.

Artículo 8. Incorporación de los alumnos seleccionados y régimen.

1. Las residencias, una vez determinados los alumnos titulares que se van a incorporar por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y por haber aceptado la plaza, en el supuesto de que se produzcan vacantes, procederán a avisar a los suplentes, por orden de lista, para cubrir las que se hayan producido.

2. Los alumnos podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud.

3. Una vez incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interior del centro y les será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos. En el caso de que un expediente disciplinario a un alumno implique como medida de corrección la pérdida de plaza en el centro docente, llevará implícita, automáticamente, la pérdida de la plaza de residencia que le hubiera sido concedida.

4. Los alumnos que no se incorporen a las residencias en las fechas señaladas para el inicio del curso escolar no podrán disfrutar de la plaza de residencia perdiendo sus derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, apreciados por el Jefe de residencia, y aprobados por el Director del centro al que está adscrita la residencia.

5. Las normas de incorporación se elaborarán por las respectivas residencias que deberán ponerlas en conocimiento de sus alumnos.

6. Los alumnos tendrán derecho a permanecer en el centro durante el curso escolar, en el periodo lectivo establecido en el calendario escolar. No obstante, con el objeto de facilitar la

CVE-2017-4028

convivencia familiar de los alumnos internos, con carácter general, las residencias se mantendrán cerradas durante los fines de semana y grupos de días festivos de acuerdo con el calendario escolar que se apruebe.

Artículo 9. Aportación económica del alumno residente.

1. La aportación económica de los alumnos con plaza de residencia será de 2.500 euros anuales.

2. El abono de la participación económica podrá fraccionarse hasta un máximo de tres plazos trimestrales anticipados, aunque en todo caso el abono del primer pago deberá realizarse antes de la incorporación del alumno a la residencia. Este primer abono nunca podrá ser inferior al 20% del importe total.

3. Los alumnos residentes podrán solicitar beca para gastos de residencia a través de las convocatorias generales de becas y ayudas al estudio para el curso 2017/2018, y en los términos allí previstos.

4. Para los alumnos que hayan obtenido ayuda de residencia en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, la aportación económica será idéntica a la cuantía que reciben del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuando fuera inferior a la cuantía fijada en el apartado primero de este artículo. El abono de la aportación económica lo efectuarán estos alumnos al centro en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la transferencia de la ayuda que les haya sido concedida.

5. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos adoptará las medidas necesarias para garantizar la coordinación entre las solicitudes de plazas de residencia y de beca de la convocatoria general, de tal forma que al inicio del curso los alumnos tengan conocimiento de la concesión o denegación de la beca solicitada.

6. Los ingresos derivados de la percepción de las aportaciones económicas por los servicios prestados que se harán efectivos en la cuenta de los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que sufraguen dichos gastos, se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre.

7. Serán usuarios gratuitos de los servicios de internado los alumnos de Educación Primaria y Secundaria, extendiéndose esta gratuidad, en su caso, a los alumnos de Ciclos de Formación Profesional Básica y Educación Infantil que sean admitidos en las residencias y cumplan los requisitos del artículo segundo. No obstante, podrá concederse plaza a alumnos de estos niveles sin derecho a la estancia de manera gratuita y que deberán abonar las cantidades establecidas en el apartado primero de este artículo.

8. En el caso de que los estudios en que el alumno se encuentre matriculado tengan una duración superior a un curso académico, e inferior a dos, podrán mantener la plaza de residencia por el tiempo que exceda del curso, prorrateándose la cantidad establecida en el apartado primero de este artículo por meses.

Artículo 10. Revocación de las plazas concedidas.

1. Las Secretarías de los centros comprobarán que los alumnos admitidos hacen uso normal de la plaza concedida, siendo motivo de revocación de la plaza, además de los establecidos en el artículo 8, cuando los alumnos beneficiarios incurran en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

a) No abonar el importe de la plaza en los plazos establecidos.

b) No estar al corriente del pago de todas las mensualidades de los cursos anteriores con las residencias escolares donde obtuvo plaza

c) Haber causado baja en el centro antes del final del curso 2017-2018 sin motivo justificado.

2. A lo largo del curso las Secretarías de los centros docentes comunicarán a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos los alumnos beneficiarios que, en su caso, estén incursos en alguna de las situaciones descritas en el punto primero de este artículo al objeto

CVE-2017-4028

de que el titular de la citada Dirección General revoque la plaza concedida, previa audiencia a los interesados.

Artículo 11. Comprobación de requisitos.

1. Las residencias comprobarán que los alumnos titulares y suplentes que les hayan sido destinados, cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, recabando de ellos, si fuese necesario, la documentación oportuna.

2. La falsedad de los datos, o la falsificación de los documentos, que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, previa apertura del correspondiente expediente.

Disposición adicional única. Desarrollo de la orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final primera. Normativa supletoria.

En todo lo no regulado por esta orden será de aplicación la normativa vigente en materia de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de abril de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

CVE-2017-4028

ANEXO I

RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS

1. Residencia del Centro Integrado de Formación Profesional "La Granja"- Heras (Medio Cudeyo).
- Educación Secundaria Obligatoria (impartido en el IES La Granja)
- Ciclos de Formación Profesional Básica
- Bachillerato (impartido en el IES La Granja)
- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Los anteriores estudios que se den en Centros de su zona de influencia.

2. Residencia del Instituto de Educación Secundaria "Jesús de Monasterio"- Potes.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Ciclos formativos de Grado Medio.

3. Escuela Hogar "Jerónimo P. Sainz de la Maza" – Quintana de Soba.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria (sólo internado).

ANEXO II
Año de nacimiento según las enseñanzas que se solicitan

Enseñanzas	Año nacimiento	Edad
Educación Primaria Educación Secundaria Formación Profesional Básica	2000 a 2011	Entre 6 y 18 años
Bachillerato Ciclo formativo de Grado Medio	1997 a 2001	Entre 16 y 20 años
Ciclo formativo de Grado Superior	1995 a 1999	Entre 18 y 22 años

ANEXO III
Baremo para valorar las solicitudes en caso de que su número sea superior al de plazas disponibles en las residencias

		Puntos
Distancia	Si el domicilio se encuentra hasta 25 kilómetros de distancia del centro escolar:	1
	Si el domicilio se encuentra entre 25 y 50 kilómetros de distancia del centro escolar:	2
	Si el domicilio se encuentra a más de 50 kilómetros de distancia del centro escolar:	4
Enseñanzas	Si no hay en el entorno ninguna de las enseñanzas postobligatorias:	5
	Si no hay en el entorno el Bachillerato, ciclo de Formación Profesional Básica, o ciclo formativo de Grado Medio que desea cursar:	3
	Si no hay en el entorno el ciclo formativo de Grado Superior que desea cursar:	1
Hermanos	Primer hermano en la residencia:	3
	Por cada uno de los hermanos siguientes:	2
Rendimiento académico (nota media)	Sobresaliente (8,5 o más):	3
	Notable (7 ó más y menos de 8,5):	2
	Bien (5,5 o más y menos de 7):	1
	Suficiente (4,5 o más y menos de 5,5) :	0,5
	Insuficiente:	0

CVE-2017-4028

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

Anexo IV
SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR/RESIDENCIA
(Curso 2017-2018)

☐ ***NUEVA ADJUDICACIÓN*** *(Señalar lo que proceda)* ☐ ***RENOVACIÓN***

1.- DATOS DEL ALUMNO	*NUMERO IDENTIFICACION ESCOLAR (a cumplimentar por el centro)*	
APELLIDOS:		*NOMBRE:*
DNI/NIE (obligatorio si es mayor de 14 años)		*FECHA NACIMIENTO:*

2.- DOMICILIO FAMILIAR

DOMICILIO	LOCALIDAD

CODIGO POSTAL	TELEFONO	email

3.- SOLICITANTE (NO CUMPLIMENTAR SI EL SOLICITANTE ES MAYOR DE EDAD)

PARENTESCO	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE

4.- ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2016/2017

CENTRO:			
NIVEL: (Primaria, Secundaria, etc.)		CURSO:	

5.- ESTUDIOS PARA LOS QUE HA SOLICITADO/OBTENIDO PLAZA EN EL CURSO 2017/2018

CENTRO:			
NIVEL/Modalidad (Primaria, ESO, etc.)		CURSO:	

6.- SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA PARA EL CURSO 2017/2018

CENTRO:		LOCALIDAD:	

En el caso de no tener derecho a plaza gratuita por no cumplir los requisitos para la misma, ¿DESEA disfrutar de plaza en la residencia abonando las cantidades establecidas en la Orden de la convocatoria? (márquese lo que proceda) ☐ Sí ☐ No

7.- DATOS FAMILIARES *(Completar para cada miembro de la unidad familiar, excluido el solicitante)*

Los abajo firmantes **AUTORIZAN/NO AUTORIZAN** (táchese lo que no proceda), a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a comprobar los datos necesarios de verificación de residencia e identidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Las autorizaciones concedidas por cada firmante pueden ser revocadas en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (C/Vargas, 53-39010 Santander)

Parentesco	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	FIRMA
Padre/Tutor 1				
Madre/Tutor 2				

8.-DOCUMENTACION ADJUNTA: *en el caso de* ***NO AUTORIZAR*** *a obtener los datos de verificación de identidad y residencia, indicados en el punto anterior, deberá aportar la documentación correspondiente.*

☐ - Copia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
☐- Fotocopia del pasaporte y certificado de empadronamiento de la unidad familiar, en el caso de extranjeros que no dispongan de NIE.
☐- Certificado de Empadronamiento (obligatorio aportarle en el caso de solicitantes que no dispongan de DNI/NIE).

9.- DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE. (*Rellenar sólo en el caso de alumnos de Nueva Adjudicación*)

Distancia	El domicilio del solicitante se encuentra a :..... kilómetros	
Enseñanzas	☐ No hay en el entorno ninguna de las enseñanzas postobligatorias ☐ No hay en el entorno el Bachillerato o Ciclo de Grado Medio que solicita ☐ No hay en el entorno el Ciclo de Grado Superior que solicita	
Hermanos	Número de hermanos en la Residencia:	
Rendimiento académico	Nota media:	

CVE-2017-4028

10.-DECLARACION RESPONSABLE

El abajo firmante, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Ser ciertos los datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y que ésta última es fiel copia de los originales.
- Conocer y aceptar que la Administración Pública pueda comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

*D./Dª.*_____, *como tutor legal del alumno indicado en el apartado 1º, (o el interesado en el caso de ser mayor de 18 años),* ***SOLICITA*** *le sea adjudicada plaza de Escuela-Hogar/Residencia para el curso 2017/2018 en el centro indicado.*

En ..... a..... de ..... de 2017

(Firma del padre/madre/tutor o interesado si es mayor de 18 años)

Fdo.:.....

ILM. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACION Y CENTROS EDUCATIVOS
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

1.- Datos del alumno: Datos personales del alumno-solicitante que deberán cumplimentarse en su totalidad. Los datos del Número de Identificación Escolar serán cumplimentados por el Centro docente.
2.- Domicilio familiar: El apartado 2 se refiere al domicilio del alumno que deberá cumplimentarse en su totalidad.
3.- Solicitante: Si el solicitante es mayor de 18 años, no es necesario cumplimentarle.
4.- Estudios realizados en el curso 2016-2017: Descripción de los estudios realizados por el alumno en el curso anterior al que se solicita la plaza así como del Centro docente.
5.- Estudios para los que ha solicitado/obtenido plaza en el curso 2017-2018: Estudios a realizar en el curso 2017/18.
6.- Solicitud de plaza: Centro en el que solicita plaza de internado.
7.- Datos Familiares: Datos de todos los miembros de la unidad familiar, que deberán firmar a la derecha para autorizar la comprobación de los datos.
8.- Documentación adjunta:

- En el caso de solicitantes (padre/madre o tutor, o el alumno si es mayor de 18 años) que no autoricen a obtener los datos de verificación de residencia y de identidad:
  - Fotocopia del DNI/NIE
  - Certificado de empadronamiento.
- En el caso de solicitantes (padre/madre o tutor, o el alumno si es mayor de 18 años) que no dispongan de DNI/NIE:
  - Fotocopia del pasaporte
  - Certificado de empadronamiento.
  - Cualquier otra documentación que estime oportuna.

9.- Datos que aporta el solicitante: Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de alumnos de Nueva Adjudicación o que cambien de etapa educativa, indicando los datos que correspondan a su situación en cada uno de los apartados:

- Distancia hasta el Centro (Indicar kilómetros).
- Enseñanzas: marcar con una cruz la casilla correspondiente.
- Nº de hermanos: indicar, en el caso de tener hermanos, el número de ellos en la residencia que solicita.
- Nota media: la nota media del curso anterior.

10.- La solicitud vendrá firmada por el padre/madre o tutor, o por el interesado en el caso de ser mayor de 18 años.

PROTECCION DE DATOS

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros creados e inscritos en el Registro de Ficheros de Datos de la Agencia Nacional de Protección de Datos, siendo el órgano responsable de su tramitación y gestión la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, con domicilio en C/ Vargas, 53 39010-Santander, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación o cancelación, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

CVE-2017-4028

2017/4028